

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que en expediente tramitado por la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. Senén Valcarco, vecino de Mataluenga, sobre aprovechamiento de aguas derivadas del Rio Luna con destino al movimiento de un molino harinero, situado en la presa de dicho pueblo.

Resultando que en 6 de Octubre del año próximo pasado se ha presentado por aquél en este Gobierno de provincia la correspondiente instancia de registro pidiendo 600 litros de agua por segundo, para el aprovechamiento expresado, á la que acompañó la documentación prevenida, que fué bastantada por el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos del distrito.

Resultando que anunciada la petición en el Boletín oficial y señalado el plazo de 30 días para la admisión de reclamaciones, se produjo escrito de oposición suscrito por algunos vecinos de los Ayuntamientos de las Omañas y Cimanes

del Tejar, fundado en que estando construido ya el molino es improcedente pedir autorización para hacerlo; en que la presa de Mataluenga es incapaz para la conducción de las aguas que al objeto se creen necesarias; que la petición no va acompañada del correspondiente proyecto; que los molinos harineros modernos movidos por el peso del agua ocasionan daños de consideración; que el aumento de aguas en la presa impide el paso por el camino que conduce al soto; que se absorberá mayor cantidad del agua del rio Luna con perjuicio de los regantes; y en que se obstruye el desagüe de aguas conocido con el nombre del Puerto de San Roque.

Resultando que al informar el Ayuntamiento lo hace en sentido favorable á la pretension del Valcarco, conestuyendo por asegurar que el molino reportará grandes beneficios á los habitantes de aquella comarca, una vez teudrán en todo tiempo en donde hacer la molienda y que el terreno de dominio público en el cual se hizo el emplazamiento del artefacto, que ni por su estension ni por su valor tiene importancia alguna, no puede destinarse á otros usos ó aprovechamientos, ni su ocupacion perjudica en nada la vía pública ó camino vecinal.

Resultando que la Junta administrativa y vecinos del pueblo de Mataluenga, á quienes pertenece la presa de que se trata, manifiestan en acta levantada al efecto y suscrita por ellos que consenten en la construcción del molino y aprovechamiento de las aguas de la presa, así como en los demás particulares que son objeto del proyecto.

Resultando que el Sr. Valcarco ó su representante, al contestar los escritos de oposicion, niega los hechos formulados en los mismos á escepcion del primero, ó sea que el

molino está construido, y rechaza las apreciaciones que en aquellos se hacen concluyendo por que se admita informacion testifical sobre los particulares que pueden ser objeto de este medio de prueba.

Resultando que admitida la informacion y practicada ésta ante el Juzgado municipal de Ricosano de Tapia, aparece de ella:

1.º Que en la reunion celebrada por el vecindario de Mataluenga para otorgar al Valcarco la autorizacion solicitada por el mismo ante la Junta administrativa, para la construcción del molino, estuvo D. José Díez y prestó su conformidad, siendo designado para que, en union de otros vecinos, demarcase el terreno en que había de hacerse el artefacto.

2.º Que el expresado Díez señaló el terreno en que se construyó el molino, concurriendo tambien con su carro á los trabajos de limpia de la presa cuando se estaba en las obras de aquel.

3.º Que lejos de protestar reconoció las ventajas que ofrecia, habiendo dicho que si algun daño pudiera cansarle en sus fincas colindantes se arreglarían él y Valcarco por medio de una permuta ó indemnizacion.

Y 4.º Que el molino viene funcionando desde el verano anterior sin perjuicio para nadie, estando las fincas del Díez lo mismo que antes de existir aquel.

Resultando que muchos vecinos de los pueblos de Villarroquel, Secarajo y Azadon, en el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, han manifestado en escrito, que obra unido al expediente, que es muy conveniente el molino de que se trata y que ningun perjuicio se sigue ni á ellos ni á los pocos que suscribieron la oposicion, mediante á que las aguas vuelven al rio antes

de la toma para el riego de fincas, en cuyo sentido informa tambien el citado Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

Resultando que algunos de los firmantes del escrito de oposicion han producido otro nuevo con fecha 25 de Febrero último, haciendo presente que han suscrito aquel sin conocer el contenido, y que enterados de su objeto y persuadidos de que no son ciertos los estremos que en el mismo se exponian, desistiendo tal oposicion, manifestando consideran de suma importancia el molino del Sr. Valcarco, para los intereses del pais.

Resultando que practicado el reconocimiento facultativo por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, manifiesta en su informe que no puede ensancharse más el cauce aguas abajo del molino, por que va lamiendo el pié de todas las fincas que le estrechan entre ellas, siguiéndose de esto que al circular por la presa mayor caudal de aguas se inundarán en cierta oposicion las tierras inmediatas, por lo que es necesario salvar estos perjuicios, como en efecto lo hace al fijar las condiciones bajo las cuales propone la concesion del aprovechamiento solicitado.

Resultando que la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y la mayoría de la Comision provincial, emiten tambien sus respectivos dictámenes en sentido favorable á la concesion, siempre que ésta se haga con estricta sujecion á las condiciones fijadas en el informe facultativo del Ingeniero Jefe de Obras públicas:

Visto el dictamen de la minoria de dicho cuerpo provincial, que por el contrario consulta no debe otorgarse la concesion del aprovechamiento solicitado por D. Senén Valcarco, una vez tiene ya construido el

molino, que debe considerarse como obra abusiva, se ocasionan perjuicios á las propiedades colindantes con la presa y por consiguiente á la de D. José Díez; quedaria cortado el camino que conduce al monte y por que el actor del expediente ha tomado las aguas sin la previa autorizacion y ocupado el terreno de propiedad ajena sin tener el consentimiento del dueño para edificar en él el molino de que se trata; añadiendo tambien que no debe prevalecer el criterio de la Junta de Agricultura, que sin fijarse en que el pais es pobre, que no hay produccion, ni caminos ni salida para los productos, es de parecer que debe crearse una industria que resultaria ilusoria y con grave perjuicio de los intereses agrícolas, ni el de la mayoría de la Comisión provincial que habiendo declarado abusivas las obras del molino trata ahora de legalizarlas en su informe contradictorio.

Vistos los artículos 147, 218 y 235 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, la instrucción de 14 de Junio de 1883 y la Real orden de 3 de Mayo de 1882.

Considerando que bien se aprecie la presa como una comunidad de regantes, bien como de aprovechamiento comun, en uno y otro caso ha obtenido el Valcarce la concesion correspondiente, no solo de sus aguas, si que tambien de la misma presa para la conduccion de mayor caudal, habiéndose por lo tanto llenado cumplidamente los requisitos exigidos en los artículos 84 y 235 de la referida ley.

Considerando que siendo el terreno en que se halla emplazado el molino de dominio público, segun aparece del expediente, no es necesaria la autorizacion á que se contrae el citado art. 218, porque en la concesion del aprovechamiento ya envuelta de la del terreno de aquella procedencia, segun expresamente se determina en la citada ley; y que á mayor abundamiento el Valcarce obtuvo la autorizacion de la Junta administrativa y vecindario de Mataluenga, por lo que en todo caso está cumplido lo prevenido en el segundo párrafo del citado art. 218, pues no es absolutamente indispensable que el que solicite la autorizacion sea dueño del terreno en que va á edificar, como equivocadamente supone la minoria de la Comisión provincial.

Considerando que aun cuando el Valcarce no obtuvo de este Gobierno la autorizacion previa para construir el molino, tampoco puede suponerse que ha obrado de mala fé, como se asegura en el dictamen de aquella, pues lo hizo en virtud de la licencia concedida por el pueblo y el municipio, sin que por lo tanto sea obstáculo para otorgar la con-

cesion el que aquí se halle construido.

Considerando que á nada conduciría la destruccion de las obras ejecutadas para luego hacerlas de nuevo si procedia su autorizacion; y que tal procedimiento no obedece á ningun principio de derecho ni hermana con las reglas de la equidad y la justicia, hallándose por el contrario en abierta oposicion con las mismas.

Considerando que no admitir la comula de la minoria de la Comisión provincial no habria industria posible, porque serian muy pocos los pueblos que se hallen dotados de las condiciones necesarias para su perfecto desarrollo, y menos los casos en que no hubiese algun perjuicio, siquiera sean de tan poca importancia como los que se significan en la finca de D. José Díez.

Considerando que la mayor parte de los que se indicaban en los escritos de oposicion han resultado inciertos, tanto por las manifestaciones de los interesados como por el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, quedando solo subsistentes los de la finca del Díez y del camino de servicio del pueblo para el monte.

Considerando que estos tambien quedan á salvo con las soluciones propuestas por el Ingeniero de Obras públicas y aceptadas por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y mayoría de la Comisión permanente, ó sea la variacion del cauce separándolo de la propiedad del Díez, y apertura de otro á continuacion del desagüe y saneamiento de la expresada finca, así como la construccion de un paso superior en un punto situado aguas arriba del molino cuya condicion está ya cumplida.

Considerando que aun cuando la Administracion no es la llamada á conocer del valor y alcance de los convenios celebrados entre los particulares, no puede prescindir de los estremos que resultan probados en la informacion testifical, y por consiguiente de la conformidad del Díez, en la construccion del molino, cuyo consentimiento debe considerarse subsistente, por que la anulacion de la licencia concedida por la Junta administrativa no llevó consigo ni podia llevar la de los convenios celebrados entre el Valcarce y el Díez, ú otro cualquiera de los vecinos de Mataluenga.

Considerando que no existen defectos de trámite en el fondo ni en la forma del expediente, como supone la minoria de la Comisión provincial, ni tiene aplicacion la mayor parte de la doctrina legal en que funda su dictamen; y

Considerando por último que reconocido como lo está que ningun perjuicio se causa á los regantes ni á otro artefacto con la autorizacion

que se solicita y concesion del aprovechamiento que es inherente, el negarlas seria faltar á la justicia y dejar de cumplir lo tan recomendado por el Gobierno de S. M. en Real orden de tres de Mayo de 1882 y otras posteriores, en las que se significa la conveniencia de que se protejan las industrias, previniendo no se opongan dificultades de ninguna clase para su desarrollo.

He acordado conceder autorizacion para el movimiento del artefacto y otorgar la del aprovechamiento de 600 litros de agua por segundo que con tal objeto ha solicitado don Senén Valcarce, bajo las condiciones siguientes:

1.º El puerto y boca-presa serán los mismos de la presa de riego, cuyo cauce se aprovecha, estableciéndose con esto una servidumbre sobre la presa de riego, autorizada y consentida por la Junta administrativa, el concejo, etc. del pueblo de Mataluenga segun consta en el expediente.

2.º Desde el estremo aguas arriba de la finca de D. José Díez, se hará una variacion en el cauce separándolo de dicha propiedad, que terminará en el punto donde se encuentra el desagüe de la presa para las llenas y crecidas, situado en la inmediacion y más arriba del paso del camino de servicio del monte. Se abrirá además un cauce á continuacion del desagüe y saneamiento de la finca de D. José Díez, que desembocará en la presa. Queda de este modo completamente á salvo los perjuicios que hoy se causan.

3.º Para cruzar la presa el camino de servicio del monte, se construirá un paso superior en un punto situado aguas arriba del molino, á una distancia de 30 á 40 metros, con rampas de subida y bajada de pendiente suave, cuya conservacion estará á cargo de los solicitantes. (Esta condicion está cumplida.)

4.º Aguas abajo del molino, á una distancia de 20 metros, se hará un desagadero de superficie en el bordo izquierdo de la presa, cuya anchura deberá tener 1,50 metros y la altura de la solera sobre el fondo de la presa 0,25 metros para que el agua que esceda á la que primitivamente llevaba aquella vuelva otra vez al rio por un cauce convenientemente abierto, antes de la toma de aguas de los otros pueblos ribereños y no cause perjuicios á las fincas situadas aguas abajo.

5.º El plazo para la construccion de estas obras será de cuatro meses, debiendo dar principio á las mismas antes de los dos meses en que se comuniquo la resolucion.

6.º La concesion se supone hecha sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los intereses particulares y á perpetuidad.

7.º Si en algun tiempo la indus-

tria diese á las aguas propiedades perjudiciales á la salubridad, se declarará caducada esta concesion, así como en el caso de que no cumpla con alguna de las condiciones que se fijan, ó dejase de hacer el reintegro del timbre de 25 pesetas prevenido en el art. 69 de la ley del sello y timbre de 31 de Diciembre de 1881.

Y que habiéndose aceptado por D.ª Luisa Fernandez Vega como viuda del Valcarce y representante legal de los descendientes habidos en el matrimonio, las condiciones bajo las cuales se otorga la expresada concesion, he acordado por otra de 18 de los corrientes declarar aquella como resolucion final del expresado expediente, disponiendo su publicacion en este BOLETIN OFICIAL conforme á lo prevenido en el art. 24 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883.

Leon 21 de Julio de 1884.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

—
*Direccion general
de los Registros civil y de la Propiedad
y del Notariado.*

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Vecilla de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 2.º del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amors.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Bañeza de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid con fianza de 1.375 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.º del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

OFICINAS DE HACIENDA.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Clases pasivas.

Con el fin de que los individuos de clases pasivas no sufran perjuicios en el percibo de sus haberes, se hace preciso que los obligados á presentar las fés de estado ó existencia, ó cualquiera otro documento justificativo por alta en nómina ú otro concepto, lo verifiquen á esta oficina desde el día 25 al 30 del corriente, cesando el sistema abusivo de presentar las fés de vida, al tiempo de venir á realizar el cobro de sus haberes; advirtiéndose á los individuos de tan respetable clase que si dejaren de presentar los documentos anunciados en tiempo prelijado se les seguirá el perjuicio que haya lugar y sus reclamaciones, se atenderán solamente para las nóminas del mes siguiente, en cumplimiento de lo que previene el art. 9.º y 13 de la Real orden de 5 de Julio de 1853, haciéndolas presente que el día que presenten la fé de existencia, se les entregará la papeleta para que puedan percibir sus haberes, tan pronto como se abra el pago.

Leon 21 de Julio de 1884.—Joaquín Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, D. Joaquín Rodríguez del Valle.

Se abrió la sesión con asistencia de los Sres. Armengol, García, Fernandez Pachon, Lopez Gonzalez, Llamazares, Añino, Feo, Ordás, Andrés y Campo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda facilitar los permisos necesarios para la obra que se trata de hacer en el cuartel.

Se acuerda dividir el servicio de inspeccion facultativa entre los dos profesores veterinarios, haciendo el Sr. Iglesias el del Rastro-Matadero.

Se acuerda adquirir, con cargo al capítulo de imprevistos, los uniformes necesarios para los cuatro nuevos porteros que se han de nombrar.

Se acuerda que, previo anuncio, se subaste el aprovechamiento de las yerbas de los paseos comprendidos entre el Puente de la Estacion y los de la Corredera.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó asimismo del producto de la recaudacion de consumos en el mes de Mayo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el último mes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Gobierno civil aprobando el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1884 á 1885.

Vista una solicitud de D.ª Estefanía Merino, pidiendo que se permita la entrada de carros cargados por la puerta que el convento de Agustinas Recoletas tiene á la calle de Ordóñez 2.º se acuerda que pase á informe de la Comision de Policia.

Como solicita, se acuerda dar de baja en el padron de vecinos á don Miguel Fernandez Bauciella, vecino según acredita, del Ayuntamiento de Villaturiel.

Pasó á informe de la Comision de Consumos la solicitud de la Viuda de José Millau, pidiendo paga de luto.

Se aprobaron los dictámenes de la Comision de Policia y Arquitecto proponiendo se conceda á D. Alejandro Cosgaya y D. Leon Rodríguez permiso para ejecutar las obras que proyectan.

Se acuerda que D. Enrique Bonha presente plano de la obra que intenta hacer en su casa de la Sierra del Agua.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Arquitecto municipal, participando que no está en estado de ruina la casa que D. Marcos Perez posee en la calle del Pozo, esquina á la de Cardiles.

Fuó nombrado en votacion secreta, por mayoría de 11 votos escrito de plantilla del Ayuntamiento, D. Rafael Gonzalez Pacheco.

Se acordó que los suplentes de porteros se nombren en la sesión inmediata posterior á la en que se nombren los porteros.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1884.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, y con asistencia de los señores Armengol, Robles, Campo, Añino, Feo, Fernandez Llamazares,

Diez Llamas, García, Lopez Gouzañez, Fernandez Pachon y Andrés.

Se dió lectura de la Real orden de 4 del actual admitiendo la dimision que del cargo de Alcalde presentó D. Venancio Alonso Ibañes, nombrando en su lugar á D. Joaquín Rodríguez del Valle.

Tomada posesion de su cargo con las formalidades que previene la ley municipal, se procedió á elegir primer Teniente de Alcalde, cargo que resultaba vacante en virtud del anterior nombramiento. Hecha la votacion y escrutinio en forma legal, resultó elegido por mayoría D. Marcello Armengol.

Vacante el cargo de segundo Teniente Alcalde, fué nombrado para ocuparle D. Elias de Robles; y para el cargo de tercer Teniente Alcalde que por esta eleccion resultaba vacante, lo fué D. Manuel Campo.

Hecha la votacion para el nombramiento de cuarto Teniente Al- y no habiendo resultado mayoría en la 1.ª y 2.ª se procedió á tercera votacion, habiendo resultado elegido D. Benito Diez Llamas.

Se procedió á nombrar Procurador Sindico, y fué elegido por mayoría D. Rutillo Fernandez Llamazares.

Acto seguido tomaron los elegidos posesion de sus cargos con las solemnidades que la ley determina.

SESION ORDINARIA DEL DIA 13.

Presidencia del Sr. Alcalde constitucional.

Se abrió la sesión con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, Diez Llamas, Añino, Feo, Llamazares, García, Lopez Gonzalez, Fernandez Pachon, Andrés y Ordás.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior y la de la toma de posesion del Alcalde.

Se acuerda que el Arquitecto informe acerca de las causas que originan la escasez de aguas que se observan en algunas fuentes de la ciudad.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó asimismo de una comunicacion de la Escuela especial de Veterinaria de esta capital, dando cuenta de que, en virtud del resultado de las oposiciones, habia sido propuesto por unanimidad para la plaza de segundo Inspector veterinario, D. Francisco Salazar Gago.

Acuerda el Ayuntamiento haber oido con especial satisfaccion la lectura de una carta del Sr. Gobernador D. José Ruiz Corbalán, dando la enhorabuena á la Corporacion por haber obtenido el tratamiento de Excelencia.

Aprobó el Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de las yerbas de los paseos del Parque y del Ejido.

Se aprueba y se acuerda pagar

con cargo al capítulo correspondiente, la tercera relacion valorada de las obras de la alcantarilla de la calle de los Cardiles.

Pasaron á la Comision de Policia y Arquitecto las solicitudes en que D. Mariano Garzo y D. Marcos Martiñez, piden permiso para hacer algunas obras en casas de su propiedad.

Pasó á informe de la misma Comision el pliego de condiciones presentado por el Sr. Arquitecto para adquirir 4.000 pesetas de losas con destino á las aceras de esta ciudad.

Se acuerda que se don las gracias en nombre de la Corporacion al Alcalde de Santander, por la donacion que hace con destino á este archivo municipal de un ejemplar de la obra titulada «La provincia de Santander considerada bajo todos sus aspectos.»

Se desestima la solicitud de algunos vecinos de la calle del Pozo, pidiendo la prolongacion de la alcantarilla que se construye en el primer trayecto de dicha calle, vista la imposibilidad de dar á la zanja la profundidad necesaria.

SESION ORDINARIA DEL DIA 19.

Presidencia del Sr. Alcalde constitucional.

Se abrió la sesión con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, Diez Llamas, Lopez Gonzalez, García, Fernandez Pachon, Andrés, Feo, Cubria, Ordás, Añino y Fernandez Llamazares.

Se leyó y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró segundo Procurador Sindico, á D. Matias García.

Se acordó que formase parte de la Comision de Policia, el Concejal D. Mariano Andrés Luna.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó asimismo de una comunicacion de la Direccion de obras públicas, autorizando á la Compañía del ferro-carril para colocar coches de segunda y tercera en los trenes de mercancías; y de un oficio del Gobierno civil, transcribiendo la Real orden de 4 del actual autorizando la propuesta de arbitrios de este Ayuntamiento y de un B. L. M. del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion primera de la Direccion general de Administracion local, participando estar favorablemente informado el expediente del empréstito.

Se acuerda condonar á la compañía de ópera que actúa en el teatro los derechos del alquiler del edificio.

Se acuerda que pase á informe de la Comision de Hacienda una solicitud de D. Telesforo Hartado, pidiendo que se enagenen como sobrante de la via pública los terrenos inmediatos al almacén municipal de petróleo.

Se aprobaron definitivamente las subastas para el aprovechamiento de las yerbas de los pasos comprendidos entre los puentes de la Estacion y los de la Corredera, y de la confeccion de los uniformes de los porteros y serenos.

Pasó á informe de la Comision de Policia la solicitud en que D. Cándido Rueda pide licencia para colocar algunos muros y asientos en la calle de Ordoño 2.º

Como proponen la Comision de Policia y Arquitecto, se concede licencia á D. Marcos Martinez para ejecutar la obra que intenta en la casa núm. 8 de la Travesia del Mercado; á D. Angel Uriarte, para la que proyecta en la casa núm. 11 de la calle de Serranos; á D.ª Catalina Miñon, para colocar de tornarruedas de base triangular á la esquina en la casa que habita; á don Mariano Garzo, para la que intenta en la casa núm. 13 de la Plaza Mayor y á D. Enrique Bonha, para la que tiene solicitada en su casa de la Sistra del Agua.

Como propone la Comision de Policia, se autoriza la entrada de carros por la puerta que el Convento de Agustinas Recoletas tiene á la calle de Ordoño 2.º, entendiéndose que será de cuenta del propietario la reparacion de los desperfectos que se causen en la acera.

Se aprueba el informe de la Comision de Policia modificando el pliego de condiciones para la adquisicion de 4.000 pesetas de losa con destino á las anexas de la ciudad.

Como propone la Comision de Consumos, se conceden á la viuda de José Millán, 75 pesetas por razon de lutos.

Se acuerda que quede en Secretaria para que pueda ser estudiado por los Sres. Concejales, el presupuesto para la construccion de cimientos en los muros de carga de las crugias interiores de la Casa-Asilo.

Fueron nombrados en votacion secreta por mayoria, porteros municipales, Manuel Balbuena Tascon, Manuel Martinez Lorenzo, Miguel Martinez Tascon y Bernardo Arias Feo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde constitucional.

Con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Fernandez Pachon, Andrés, Garcia, Feo, Fernandez Llamazares y Lopez Gonzalez, se abrió la sesion que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 104 de la ley.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la distri-

bucion mensual para el próximo Julio.

Pasó á informe de la Comision de Policia la comunicacion del Arquitecto municipal en que se exponen las causas que originan la escasez de aguas.

Se acuerda que pase á informe de la Comision de Consumos, la solicitud en que los labradores vecinos de la ciudad piden se les conceda encabezamiento por los frutos que recolecten.

Pasó á informe de la misma Comision la solicitud en que D. Gumersindo Rodriguez pide depósito doméstico de trigo.

Como propone la Comision de Policia, se autoriza á D. Cándido Rueda para colocar mesas y asientos en la calle de Ordoño 2.º entendiéndose que esta autorizacion caducará cuando á juicio de la Alcaldia pueda perjudicar los intereses, comodidades ó ornato público.

Como proponen la Comision de Policia y Arquitecto se concede permiso á D. Secundino Gomez para edificar con sujecion al plano que presenta una casa en la calle de San Marcelo, esquina á la de la Rua.

Se acuerda remitir á la Direccion general de la Deuda pública las certificaciones pedidas por dicho Centro para ampliar el expediente de indemnizacion de diezmos.

Se acuerda que la Comision de Policia haga la recepcion provisional de la alcantarilla de la calle de Cardiles.

Se acuerda pasar una enérgica comunicacion al contratista de la obra del ensanche del cementerio, ordenándole que en breve plazo termine la que se le ha mandado para enterrar los que mueren fuera de la religion católica.

Se acuerda pagar con cargo al capitulo correspondiente el importe de las obras ejecutadas en la casa que habita el maestro de la Escuela de Párvulos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la cuenta de socorros suministrada á los pobres durante los cuatro últimos meses del actual año económico.

Se acuerda pagar con cargo al capitulo correspondiente la cuenta de impresiones presentada por la Secretaria; y con cargo á imprevistos, por estar agotado el capitulo, dos cuentas por el mismo concepto, de 41 pesetas 50 céntimos una y de 39 pesetas otra.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una Real orden del Ministerio de la Gobernacion, fecha 25 del corriente, autorizando la contratacion del empréstito municipal proyectado; y se acuerda que pase á la Comision de Hacienda para que ultieme los trabajos necesarios con objeto de anunciar en breve plazo la suscripcion.

Se acuerda dar á los empleados

municipales la gratificacion consignada en el presupuesto.

Se acuerda pagar con cargo á imprevistos una cuenta por 28 pesetas 50 céntimos, importe de los venenos suministrados á los perros.

Fué nombrado en votacion secreta por mayoria de seis votos, segundo suplente de porteros, Maximino Alegre Fernandez.

El presente extracto está tomado de las actas originales de las sesiones que celebra este Ayuntamiento.

Leon 28 de Junio de 1884.—José Datas Prieto, Secretario.

Habiendo terminado las Juntas respectivas el repartimiento de consumos y cereales, se anuncia su exposicion al público por término de ocho dias en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuacion se indican, para que los contribuyentes por este concepto puedan enterarse de la cuota con que en el mismo figuran y reclamar dentro del término prefijado si que se considere perjudicado, pues trascurrido les causará el perjuicio á que naya lugar.

Fresnedo

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1884-85, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, hallarse expuestos al público por término de ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oidas.

Valle de Finolledo
Ponferrada

JUZGADOS.

D. Juan Bros y Canella, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para el día 28 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Mansilla de las Mulas, la venta de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de Mansilla de las Mulas, á la calle de los Mesones, sin número compuesta de habitaciones altas y bajas, que mide una superficie de 1.450 pies cuadrados superficiales con su corral que mide 765 pies cuadrados superficiales y linda todo de frente calle de los Mesones, entrando casa

de Antonio Lorido, vecino de Leon derecha y espalda casa de D.ª Luisa Fuertes, vecina de dicha villa, tasada en 1.000 pesetas.

Dicha finca se vende como de la propiedad de Miguel Iban, vecino de Mansilla de las Mulas, y para satisfacer las responsabilidades pecunias que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones inferidas á su convecino Manuel Ordoñez.

No consta que dicha finca tenga gravámenes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Para poder tomar parte en el remate es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelacion en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

Dado en Leon á 21 de Julio de 1884.—Juan Bros.—Por mandado de su señoría, Martin Lorenzana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del 26 del corriente desaparecieron de Melgar de Abajo (Valladolid) una yegua de 7 años, alzada 7 cuartas, cuatro dedos, pelo negro, calzada y lleva un collar con su cencerro. Un caballo de 8 años, alzada 7 cuartas y dos dedos, pelo castaño, calzado de las cuatro estremidades, lucero corrido y bebe. Una mula de 3 á 4 años, alzada 7 cuartas y dos dedos, pelo castaño claro, tocada de collera. Un macho de 2 años, de 6 y media cuartas poco más ó ménos, pelo rojo, lanas en el vientre y lleva una cencerilla. La persona en cuyo poder se encuadren dará aviso á D. Isidro Pardo, en dicho Melgar, quien abonará los gastos.

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellan, provincia de Leon, partido de Sahagun, para mil cabezas de ganado lanar.

Para el precio y condiciones dirigirse á sus dueños en Palencia, la Sra. Viuda de Polo é hijos.

Se vende un molino harinero en el término de Fuentes de Ropel, partido de Benavente, provincia de Zamora; tiene cinco piedras francesas, ventilador, veiga y cadazo. Las condiciones están de manifiesto en la misma finca.

1884.

Imprenta de la Diputacion provincial.